

Protocolo de Modificación del CDI entre España y Estados Unidos

SITUACIÓN ACTUAL

CDI en vigor de 22 de febrero de 1990.

Acuerdo Amistoso de 2006 (BOE 13/8/2009).

Protocolo de modificación y Memorando de Entendimiento que modifican el CDI. Firmados el 14 de enero de 2013.

Entrada en vigor del Protocolo y del Memorando: 27 de Noviembre de 2019, una vez intercambiados los instrumentos de ratificación

Sus efectos se producen

- a) Impuestos retenidos en la fuente, desde la fecha de entrada en vigor.**
- b) Impuestos referidos a un ejercicio fiscal, para los ejercicios que comiencen desde la fecha de entrada en vigor.**
- c) En los demás casos, desde la fecha en que entre en vigor.**

En el memorando de Entendimiento al Protocolo se establece la obligación de : iniciar conversaciones en el plazo de 6 meses desde la fecha de entrada en vigor para la conclusión de un acuerdo adecuado para evitar la doble imposición en las inversiones entre Puerto Rico y España.

ARTICULOS MODIFICADOS (1)

Ámbito subjetivo: Art 1 (Entidades Transparentes), art 17 (Limitación de Beneficios).

Repatriación de rentas: Artículos 10 (Dividendos), 11 (Intereses), 12 (Cánones), 13.4 (Ganancias de Capital).

Disposiciones generales 26 (Procedimiento Amistoso), 27 (Intercambio de Información y Asistencia Administrativa).

Otros: 5.3 (Establecimiento Permanente), 25.3 (No Discriminación), disposiciones correlativas del Protocolo

Suprimido: artículo 14 (Imposición sobre Sucursales).

ARTICULOS MODIFICADOS (2)

CDI 1990

- Dividendos
 - T.G.: 15 %
 - T. R.: 10% (participación 25%)
- Intereses
 - T.G.: 10%
 - Determinadas exenciones
- Cánones
 - 5 %: Obras literarias, teatro, musicales y artísticas
 - 8%: Películas cinematográficas y otros derechos de transmisión de imagen y sonido, obras científicas
 - 10%: resto

Protocolo 2013

- Dividendos
 - T.G.: 15 %
 - T. R.: 5% (participación 10%)
 - Exención
 - Participación 80%, 12 meses, LOB
 - Fondos de pensiones
 - Mención SOCIMIS e IIC en Memorando de Entendimiento (15%)
- Intereses
 - Residencia
- Cánones
 - Residencia
 - Definición OCDE
 - No transmisión de esta clase bienes.
 - No asistencia técnica.
 - No cesión de uso bienes de equipo.

ARTICULOS MODIFICADOS (3)

CDI 1990

- Ganancias de capital transmisiones de participaciones substanciales:
 - Gravamen en fuente de :
 - Participación > 25% directa o indirecta
 - Durante los 12 meses precedentes.
- Remesas Eps
 - 10%
- EP de obras de construcción, instalación o montaje (Art.5.3)
 - 6 meses

Protocolo 2013

- Ganancias de capital transmisiones de participaciones substanciales:
 - Residencia
 - Se introducen las ganancias de multipropiedad.
- Remesas Eps (10.8, 10.9)
 - 5%
 - Exención si CC cumple LOB
 - No aplicable la “no discriminación”
- EP de obras de construcción, instalación o montaje (Art.5.3)
 - 12 meses

ARTICULOS MODIFICADOS (4)

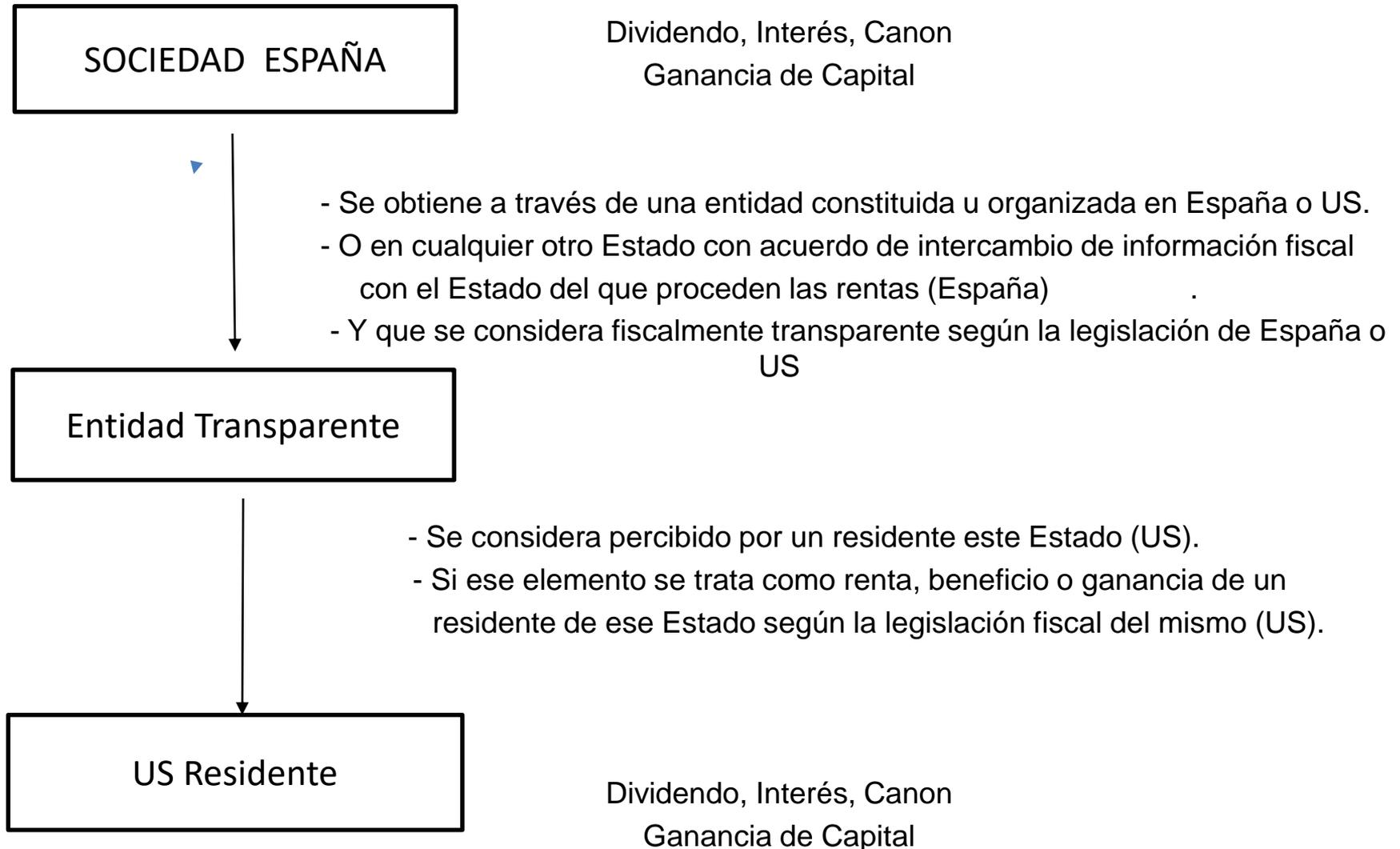
CDI 1990

- Procedimiento Amistoso (Art.26)
- Intercambio información (versión vigente en 1990) (Art. 27)

Protocolo 2013

- Se incorpora el Arbitraje (Art. 26.5 y 6.)
 - peculiaridades.
- Intercambio de información: (Art.27. 6 y 7) adaptación al estándar OCDE 2005.
- Para todos los impuestos.
- Declaración de testigos. Copias autenticadas.
- Asistencia en recaudación limitada a:
 - exenciones
 - tipos reducidos del Convenio.

Art. 1.6 ENTIDADES TRANSPARENTES



Art. 17 – Limitación de beneficios (Clausula LOB)

Ya se contenía en el Convenio de 1990. Ahora se amplía.

Es diferente de las clausulas anti abuso como la del “beneficiario efectivo” o la del “Propósito Principal” a la que se adhiere España con carácter general, en el Convenio Multilateral de la OCDE:

Esta última impide la aplicación de un Convenio si el “propósito principal “ de un acuerdo u operación es el obtener los beneficios del Convenio. Se basa en una determinación de propósito o intención.

La clausula LOB introduce el concepto de persona o entidad que además de residente en un Estado tiene que estar CALIFICADA para acogerse al Convenio.

Se basa en la aplicación de tests objetivos sucesivos que de cumplirse habiliten el Convenio.

Afecta también esta clausula a la nueva exención de dividendos que debe cumplirse.

Persona o entidad calificada (Resumidamente)

Personas físicas y los propios Estados y subdivisiones políticas.

Las Sociedades cotizadas en mercados reconocidos.

Las sociedades exentas.

Las entidades filiales de sociedades cotizadas.

Las entidades de carácter religioso, benéfico, artístico, cultural y pedagógico.

Los fondos de pensiones si mas del 50% de la participación son de residentes en uno de los estados.

Las entidades participadas en mas de un 50% por personas calificadas.

Persona o entidad calificada (Resumidamente)

Las entidades que cumplan el test de “beneficios equiparables”. Se obtienen los mismos beneficios del Convenio si los ingresos se hubieran obtenido directamente por el accionista.

Las entidades que cumplan el test de “actividad económica” o “negocio activo”: si se ejerce una actividad económica sustancial.

Las entidades que cumplan el test de “sede principal de dirección y control” o sede central de un grupo multinacional (holding).

Las entidades que cumplan el test de “concesión por autoridad competente” por un estado, previa consideración de la opinión del otro estado.